



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

26 DE MAYO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4630

**ACUERDO N° CC/002/2021**

"2021, Año de la Independencia"

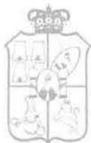
**SESEA**  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción-Tabasco

ACUERDO N° CC/002/2021

EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 8, 9 FRACCIÓN IX, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II, III, IV Y X, 24, 25 Y 36 FRACCIONES I, II, III Y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y 25 FRACCIONES V, XII, XIII, XIV, XVII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO QUE CONTIENE LA RECOMENDACIÓN QUE PROPONE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, INICIAL, DE MODIFICACIÓN Y DE CONCLUSIÓN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, SI FUERA NECESARIO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



“2021, Año de la Independencia”



**SEGUNDO.** Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de igual forma, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que fueron publicadas el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

**CUARTO.** Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado 7811 el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación



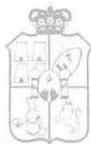
“2021, Año de la Independencia”



que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

**QUINTO.** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

**SEXTO.** Que el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala que el Comité Coordinador se integra por: un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; el titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado; el titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; el Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Ahora bien, es preciso señalar que, de conformidad con los artículos 29, fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y conforme lo establece el punto séptimo de los transitorios de dicha Ley, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, cambió su denominación, por lo que en lo subsecuente se llamará Secretaría de la Función Pública.



“2021, Año de la Independencia”



**SÉPTIMO.** Que de los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción I, y 36 fracciones I y VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en concordancia con los artículos 24 y 25 fracciones V, XII, XIII, XIV, XVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al Secretario Técnico, entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, así como Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano de gobierno y a la Comisión Ejecutiva; de igual forma, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones se realicen de manera articulada, eficaz y congruente; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano; asimismo, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



“2021, Año de la Independencia”



**NOVENO.** Que, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera sesión extraordinaria de 2019, celebrada el día 11 de diciembre, aprobó el "*acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*" y que en su punto tercero, refiere que a partir del 1 de mayo del año 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de Evolución Patrimonial y de declaración de intereses, a que se hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**DÉCIMO.** En virtud que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deben presentarse a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica y derivado de un diagnóstico realizado por esta Secretaría Ejecutiva a todos los entes públicos del Estado de Tabasco, en materia de infraestructura tecnológica, relativa a la implementación de los sistemas de la Plataforma Digital Nacional que refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se obtuvo que en su mayoría no cuentan con los recursos tecnológicos necesarios que les facilite dar cumplimiento con lo que estipulan los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que este Comité Coordinador considera recomendable, que previo análisis de los Órganos Internos de Control de cada uno de los entes públicos del Estado, sobre sus particulares condiciones, puedan ampliar el plazo para esta obligación; si bien es cierto, la declaración patrimonial es una obligación en el servicio público, también lo es que se debe asumir con nuevas reglas, ya que el número de servidores que deben hacerlo se incrementa y el mecanismo cambia, en ese mismo sentido, para cumplir con dicha



“2021, Año de la Independencia”



obligación, se recomienda que los titulares de los Órgano internos de control establezcan el criterio de presentación de la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos, respecto a la información que será presentada en atención a su relación laboral, es decir, de acuerdo al nivel jerárquico que tenga en el ente público, tal como se señala en el numeral décimo primero y décimo segundo del Acuerdo por el que se modifican los anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo de llenado.

**DÉCIMO PRIMERO.** Como se muestra en el considerando anterior, el número de servidores públicos que ahora deberán presentar su declaración patrimonial es mayor, toda vez que se trata de la totalidad de servidores públicos en el Estado, tal como lo refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 108 párrafo cuarto, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y se detalla en el punto cuarto del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de las Obligación de los Servidores Públicos de presentar sus respectivas declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses conforme a los artículo 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en gran parte dichos servidores públicos deben asumir la obligación de referencia por primera ocasión, lo que amerita capacitación y acompañamiento por parte de los órganos internos de control.

Por lo anterior, este cuerpo colegiado estima que existe causa justificada para recomendar la conveniencia de ampliar el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, inicial, de modificación y de conclusión, correspondiente al año 2021, si fuera necesario hasta el mes de diciembre del presente año. Tiempo que permitirá y garantizará a los servidores públicos el cumplimiento de esta obligación y a los entes



“2021, Año de la Independencia”



encargados de dar el seguimiento y capacitación en el nuevo sistema, lo que definitivamente redundará en prevenir, advertir y disuadir hechos de corrupción.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se APRUEBA el *acuerdo que contiene la recomendación que propone la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de ampliar el plazo para la presentación de la declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, inicial, de modificación y de conclusión, correspondientes al año 2021, si fuera necesario hasta el mes de diciembre del presente año*, previo análisis de los Órganos Internos de Control de cada uno de los entes públicos del Estado, sobre sus particulares condiciones, al existir causa justificada a nivel estatal y municipal, en los términos señalados en los considerandos décimo y décimo primero del presente documento.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dé a conocer a todos los entes públicos, lo aquí acordado, para que tomen las medidas necesarias en cuanto a la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses en sus diferentes modalidades, en el plazo establecido en el punto que antecede.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

**APROBADO CON EL VOTO DE LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE**



“2021, Año de la Independencia”



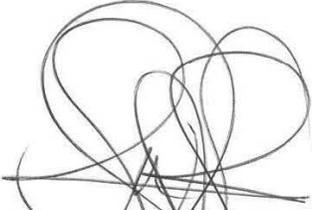
**SESEA**

Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatual Anticorrupción-Tabasco

**ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
ACT/EXT/CC/SESEA/003/2021.**



**CP. JOSÉ NEFTALÍ FRÍAS DÍAZ**  
Presidente del Comité Coordinador  
del Sistema Estatal Anticorrupción.



**M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**

Titular del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Tabasco.

(Con voto particular que obra en el acta  
número ACT/EXT/CC/SESEA/003/2021)



**L.C.P. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**

Titular de la Secretaría de la Función Pública  
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



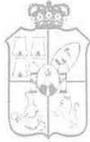
**LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEBA DOMÍNGUEZ**

Representante del Consejo de la Judicatura  
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.



**LIC. ELÍAS GERMÁN ARZUBIDE DAGDUG**

Fiscal Especializado en Combate a la  
Corrupción, de la Fiscalía General del Estado  
de Tabasco.

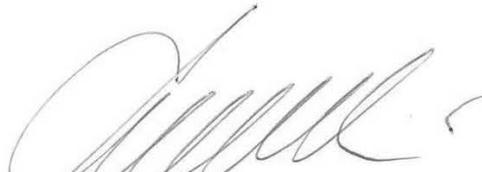


“2021, Año de la Independencia”



**SESEA**

Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatual Anticorrupción-Tabasco



**MTRO. RICARDO LEÓN CARAVEO**  
Presidente del Instituto Tabasqueño de  
Transparencia y Acceso a la Información  
Pública.



**DR. JORGE ABDO FRANCIS**  
Presidente del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Tabasco.



**LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ**  
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN LA RECOMENDACIÓN QUE PROPONE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, INICIAL, DE MODIFICACIÓN Y DE CONCLUSIÓN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, SI FUERA NECESARIO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/003/2021.

No.- 4631

**ACUERDO N° OG/07/2021**

"2021, Año de la Independencia"



ACUERDO N° OG/07/2021

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29, 35 FRACCIONES I, VI Y XIII Y 36 FRACCIONES I, II y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y 5, 14, FRACCIONES I, VI Y XI, 24 Y 25 FRACCIONES I, III, V, XII, XIII, XIV, XVII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL *"MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**SEGUNDO.** Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.



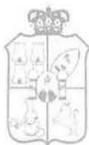
“2021, Año de la Independencia”



**TERCERO.** Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

**CUARTO.** Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento “B” del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

**QUINTO.** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.



“2021, Año de la Independencia”

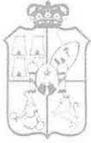


**SESEA**  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción-Tabasco

**SEXTO.** Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracciones I, II, III, VI y VII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en concordancia con los artículos 24 y 25, fracciones V, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, así como, preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, de igual forma, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones se realicen de manera articulada, eficaz y congruente; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano; asimismo, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.



“2021, Año de la Independencia”



**NOVENO.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 25 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismos que señala que el Secretario Técnico contará con la facultad de proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones de la plantilla laboral del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

#### ACUERDO

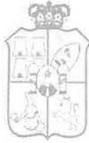
**ÚNICO.** Se **APRUEBA** el *Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2021*, en términos de la propuesta que obra como anexo del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

**Segundo.** Al momento de la aprobación del Manual de Remuneraciones, quedan sin efectos todas las disposiciones administrativas a que haya lugar y que se opongan al mismo.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva, a través de su Órgano de Gobierno, podrá acorde a la disponibilidad presupuestal correspondiente, considerar para el presente ejercicio lo



“2021, Año de la Independencia”



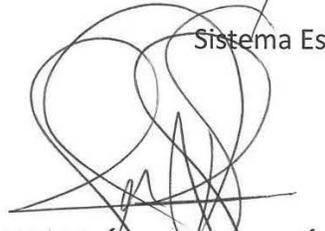
**SESEA**  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatual Anticorrupción-Tabasco

concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en el artículo 10 del presente ordenamiento.

**APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA ACT/EXT/OG/SESEA/003/2021.**

  
**CP. JOSÉ NEFTALÍ FRÍAS DÍAZ**

Presidente del Órgano de Gobierno  
de la Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Estatal Anticorrupción.

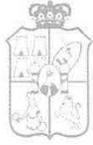
  
**M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Tabasco.

  
**LIC. ELÍAS GERMÁN ARZUBIDE DAGDUG**  
Fiscal Especializado en Combate a la  
Corrupción, de la Fiscalía General del Estado  
de Tabasco.

  
**L.C.P. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**  
Titular de la Secretaría de la Función Pública  
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

  
**LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ**  
Representante del Consejo de la Judicatura  
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.





“2021, Año de la Independencia”



**SESEA**

Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción-Tabasco

**MTR. RICARDO LEÓN CARAVEO**

Presidente del Instituto Tabasqueño de  
Transparencia y Acceso a la Información  
Pública.

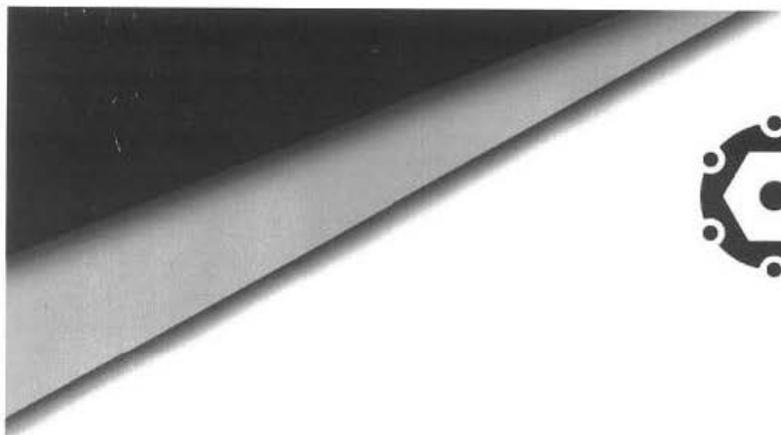
**DR. JORGE ABDO FRANCIS.**

Presidente del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Tabasco.

**LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ**

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL “*MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*”, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/003/2021.



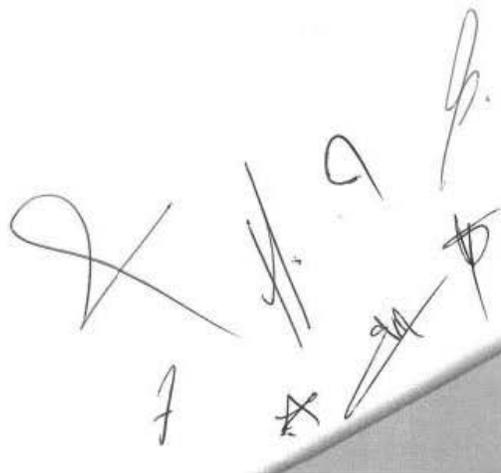
**SESEA**

Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatad Anticorrupción-Tabasco

2021

# Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos

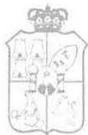
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatad Anticorrupción





**Índice General**

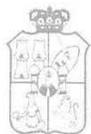
- I.**     **Introducción.**
  
- II.**    **Marco Jurídico.**
  
- III.**   **Disposiciones Generales.**
  - a)    **Objetivo.**
  
  - b)    **Ámbito de Aplicación.**
  
  - c)    **Visión, Misión y Valores.**
  
  - d)    **Definiciones.**
  
- IV.**    **Sistema de Remuneraciones.**
  
- V.**     **Transitorios.**



## I. Introducción.

Que el 27 de mayo de 2015, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; en este sentido y de acuerdo a las reformas antes citadas, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

El 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares; en ese mismo contexto, el 15 de julio de ese mismo año, se publicó, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al



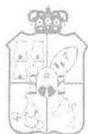
cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

Que los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción **es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión**, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Ahora bien, y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 61 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, elabora el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos, el cual contiene los procesos y fundamentos de índole administrativo que normarán los procedimientos para otorgar las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Ente Público.

Lo antes previsto, es con la finalidad de reglamentar conforme lo establece la Ley de la materia, la entrega de las remuneraciones que se pagan a los Servidores Públicos de confianza y los que se encuentran en la modalidad de honorarios asimilados a salarios que prestan sus servicios en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tal como lo señalan los artículos 66 primer párrafo, 68 primer párrafo, en concordancia, con el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción IV de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, menciona que el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos, es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las



prestaciones en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras prestaciones de carácter extraordinarias de los Servidores Públicos, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

## II. Marco Jurídico.

### CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

### LEYES

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley Federal del Trabajo

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios

Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco

### REGLAMENTO

Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

### MANUALES

Manual de Normas Presupuestarias de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

### III. Disposiciones Generales.

#### a) Objetivo.

**Artículo 1.-** El manual de remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene por objeto establecer los procedimientos y disposiciones normativas generales y específicas para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de confianza de acuerdo a su nivel jerárquico, adscritos a este Organismo Descentralizado no Sectorizado; así como, para los de honorarios asimilados a salarios.

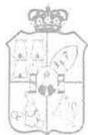
#### b) Ámbito de Aplicación.

**Artículo 2.-** El presente documento normativo es de observancia general y obligatoria sin distinción alguna, para todos los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y serán responsables de su interpretación y aplicación, el titular del ente público, la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, y en caso, de acuerdo al asunto, la titular del Órgano Interno de Control, todos en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.

#### c) Visión, Misión y Valores.

**Artículo 3.** Con la finalidad de realizar la debida integración y la correcta entrega de las remuneraciones económicas que perciben los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, estos deberán regirse bajo los principios de:

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.



**Visión:** Ser una institución eficaz y eficiente que contribuya desde su ámbito de competencia a la consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción, con el diseño, promoción, implementación y seguimiento de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos, estableciendo mecanismo de coordinación con los demás entes públicos del Estado y sus municipios.

**Misión:** Fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones establecidas en el artículo 73 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**Valores:** Los valores que el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción observará en el desempeño de sus funciones, son los siguientes:

**Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto hacia las personas con las que trabaja como con las y los particulares con quienes interactúa con motivo de su empleo, cargo o comisión.

**Honradez:** No utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener un beneficio, provecho o ventaja personal y/o favor de terceros, no buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o



regalos de persona u organización para no comprometer sus funciones, considerando que el servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad:** Responder a la confianza conferida por el Estado; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Imparcialidad:** Dar el mismo trato a la ciudadanía y población en general para no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

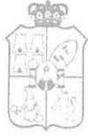
**Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de recursos públicos para alcanzar los objetivos propuestos.

**Eficacia:** Actuar conforme una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación, que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*



manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Economía:** Ejercer con legalidad, austeridad y disciplina el gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**Integridad:** Actuar congruentemente con los principios que debe observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, para que prevalezca una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**Competencia por mérito:** Deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia.

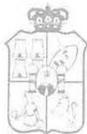
**d) Definiciones.**

**Artículo 4.** Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

I. **Aginaldo:** La gratificación de fin de año otorgadas al personal conforme al artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones normativas internas.

II. **Bono de actuación:** Son las asignaciones destinadas a cubrir el pago a los trabajadores de Confianza, como estímulo al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios.

III. **Bono del día de la Madre:** Son las remuneraciones que se le pagan a las madres trabajadoras de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



- IV. **Bono del día del Padre:** Son las remuneraciones que se le pagan a las Padres trabajadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- V. **Bono del día del Servidor Público:** Es la remuneración anual que se paga a los trabajadores por el día del Servidor Público.
- VI. **Bono Navideño:** Es la remuneración anual adicional a que tiene derecho el trabajador de confianza con categoría hasta jefe de departamento como apoyo económico para las fiestas de fin de año, siempre y cuando tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores en la SESEA y según la categoría que ostente, pagándose por persona, no por plaza.
- VII. **Canasta Alimenticia:** Percepciones ordinarias adicionales al salario que se otorgan a los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- VIII. **Canasta Navideña:** Remuneración anual al servidor público de confianza con categoría hasta jefe de departamento de la SESEA, adicional a su sueldo con motivo de celebración de las festividades decembrinas, pagándose por trabajador, no por plaza.
- IX. **Cargo o Comisión:** La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.
- X. **Categoría:** El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica, de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones o actividades legales que correspondan.
- XI. **Compensación por desempeño:** Percepciones ordinarias que se otorgan a los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

4.  
h  
f  
g  
A



- XII. **Erogaciones Adicionales:** Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- XIII. **Ley:** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco.
- XIV. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV. **Ley de Responsabilidades:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XVI. **Ley Laboral:** Ley Federal del Trabajo.
- XVII. **Ley de los Trabajadores:** Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- XVIII. **Ley del ISSET:** Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- XIX. **Ley de Remuneraciones:** Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- XX. **Manual de Remuneraciones:** Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- XXI. **Órgano de Gobierno:** Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- XXII. **Prima Vacacional:** La prestación económica calculada con base a los periodos a que refiere el acuerdo por el cual se establece el calendario anual de labores para el año 2021 y enero 2022, y el horario de actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como en



los artículos 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

XXIII. **Quinquenio:** Prestación económica otorgada en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a cuarenta años.

XXIV. **Remuneraciones en especie:** Todo beneficio que obtenga un Servidor Público, distinto de la remuneración en efectivo.

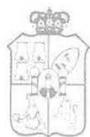
XXV. **Secretaria Técnica:** Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

XXVI. **SESEA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

XXVII. **Sueldo Tabular:** Es aquel que incluye el total de los conceptos que recibe en efectivo el personal de confianza por sueldos base, compensación por desempeño, bono de actuación, erogaciones adicionales y todas aquellas percepciones que, conforme a la Ley de Remuneraciones, Ley laboral, Ley de los Trabajadores y la Ley del ISSET formen parte del salario.

XXVIII. **Sueldo Personal de Confianza:** Es el sueldo base pagado al personal con carácter permanente (confianza) de la SESEA.

XXIX. **Remuneraciones al Personal Eventual:** Es el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta remuneración excluye a los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.



**Artículo 5.** Ningún Servidor Público, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

**Artículo 6.** Todos los Servidores Públicos de la SESEA recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el Tabulador de Remuneraciones incluido en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

**Artículo 7.** No estarán sometidos a las disposiciones del presente Manual de Remuneraciones las erogaciones o pagos realizados a personas, que con motivo de contrato de prestaciones de servicios profesionales o contratos de naturaleza análoga o equivalente.

**Artículo 8.** Sí durante el ejercicio que se trate, existen incrementos derivados de condiciones generales de trabajo, contratos colectivos, convenios o acuerdos, estos aumentos pasarán a formar parte del Tabulador Salarial.

#### **IV. Sistema de Remuneraciones.**

**Artículo 9.** Se considera remuneración todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los Servidores Públicos de la SESEA en los términos del presente Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a



comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 10.** Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las por las percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

**I. Percepciones Ordinarias:**

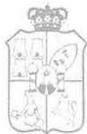
- a) Sueldo al Personal de confianza autorizado a los trabajadores.
- b) Compensación por desempeño.
- c) Canasta alimenticia.
- d) Bono de actuación.
- e) Quinquenio.
- f) Erogaciones adicionales
- g) Honorarios Asimilados a Salarios

**II. Percepciones Extraordinarias o variables:**

a) Aguinaldo, Prima Vacacional, Ajuste de Calendario, Bono del Día del Servidor Público, Bono del Día de la Madre, Bono del Día del Padre, Bono navideño, Canasta navideña y pagos equivalentes a los mismos que se entregan de manera excepcional a los Servidores Públicos de la SESEA, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de la disposición aplicable.

No se omite manifestar, que las percepciones extraordinarias o variables por su naturaleza, no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del Servidor Público.

El plazo para el pago de sueldo no podrá ser mayor de quince días. En caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se deberá cubrir el día hábil inmediato



anterior, con la salvedad que el Ejecutivo del Estado efectúe de manera oportuna la transferencia de recursos correspondiente a este Ente público.

#### PERCEPCIONES ORDINARIAS:

##### **Sueldo Base o de confianza:**

Concepto: Remuneraciones al personal de base o de confianza, de carácter permanente o eventual en virtud de su nombramiento y de acuerdo al Tabulador vigente.

Periodicidad: Quincenal

Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

##### **Compensación por desempeño:**

Concepto: Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los Servidores Públicos, según categoría y nivel dentro del Tabulador de Sueldos.

Periodicidad: Quincenal

Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

##### **Canasta alimenticia:**

Concepto: Son las asignaciones adicionales al salario de los Servidores Públicos, para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos de la familia del trabajador.

Periodicidad: Quincenal

Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

##### **Bono de actuación:**

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir el pago de trabajadores de confianza, como estímulo al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios.

Periodicidad: Quincenal

Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.



### Quinquenio:

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones adicionales al personal de base y de confianza, por concepto de quinquenios laborados ininterrumpidamente al servicio de la SESEA y consecuentemente al Estado, hasta llegar a cuarenta años.

Periodicidad: Quincenal por sistema ordinario de pago

Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

Cálculo mensual de quinquenios de base y confianza:

Importe mensual	Antigüedad	Pago
2 días sobre Sueldo Tabular	De 5 a menos de 10	Dividido en dos quincenas
2.5 días sobre Sueldo Tabular	De 10 a menos de 15	Dividido en dos quincenas
3 días sobre Sueldo Tabular	De 15 a menos de 20	Dividido en dos quincenas
3.5 días sobre Sueldo Tabular	De 20 a menos de 25	Dividido en dos quincenas
4 días sobre Sueldo Tabular	De 25 a menos de 30	Dividido en dos quincenas
4.5 días sobre Sueldo Tabular	De 30 a menos de 35	Dividido en dos quincenas
5 días sobre Sueldo Tabular	De 35 a menos de 40	Dividido en dos quincenas
5.5 días sobre Sueldo Tabular	De 40 años en adelante	Dividido en dos quincenas

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



### Erogaciones adicionales:

Concepto: Son las erogaciones complementarias al sueldo, otorgadas al personal de la SESEA de acuerdo a sus funciones y actividades especiales que impliquen riesgo, urgencia y confiabilidad.

Periodicidad: Quincenal según corresponda

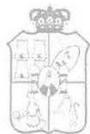
Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

Los montos a pagar según la categoría es la siguiente:

Erogaciones adicionales		
Personal	Monto neto	
	Mínimo	Máximo
SECRETARIO TÉCNICO	\$ 24,326.00	\$ 26,726.00
TITULAR DE UNIDAD	\$ 18,690.00	\$ 21,690.00
DIRECTOR GENERAL	\$ 18,690.00	\$ 21,690.00
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 18,690.00	\$ 21,690.00
DIRECTOR	\$ 15,994.00	\$ 17,594.00
COORDINADOR	\$ 6,458.00	\$ 14,275.00
SUB-DIRECTOR	\$ 4,590.00	\$ 10,182.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 3,253.00	\$ 7,253.00

**Honorarios Asimilados a Salarios:** Es el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta remuneración excluye a los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

Periodicidad: Quincenal o Mensual según corresponda.



Fecha de pago: A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

Los montos netos a pagar es la siguiente:

Honorarios Asimilados a salarios		
Personal	Monto neto	
	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE CPC	\$ 73,757.00	\$ 74,472.78
INTEGRANTE CPC	\$ 64,534.00	\$ 65,190.78
AUXILIAR GENERAL	\$ 21,250.00	\$ 25,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 14,739.52	\$ 14,885.26
AUXILIAR CHOFER	\$ 10,000.00	\$ 10,099.08
AUXILAIR OPERATIVO	\$ 6,926.80	\$ 6,954.30

El Monto Neto de las Percepciones de los Servidores Públicos bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios es superior en un monto mínimo respecto del Tabulador aprobado en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco 2021 de la Secretaría Ejecutiva, derivado de los rangos y la tasa del Impuesto Sobre la Renta (ISR) aplicable a partir del inicio del ejercicio fiscal 2021, la cual es inferior respecto de año 2020 con la cual se estimó para el Presupuesto antes referido. Precizando que el Monto Bruto de las Percepciones por Honorarios Asimilados a Salarios es el mismo que se presupuestó inicialmente.

**PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS:**

Aguinaldo o gratificación de fin de año o equivalente:



Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las gratificaciones de fin de año otorgadas al personal de la SESEA que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año, con la misma categoría o en caso de cambio de categoría, se pagará el aguinaldo conforme a la última categoría registrada en la nómina.

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: A más tardar el 15 de diciembre

Cálculo: Equivalente de cincuenta y cinco días del total de remuneraciones tabulares para categoría de Jefes de Departamento y de 45 días de Subdirectores hasta Secretario Técnico, susceptible de modificación en los términos que apruebe el Órgano de Gobierno de la SESEA.

Tratándose de los servidores públicos contratados por Honorarios Asimilados a Salarios, se les otorgará una gratificación equivalente a un mes conforme lo previsto en el contrato respectivo y de la disponibilidad presupuestaria.

**Prima Vacacional:**

Concepto: Es la asignación económica a la que tiene derecho los trabajadores por haber laborado más de seis meses ininterrumpidamente.

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: Se paga en dos emisiones en julio y diciembre

Cálculo: Corresponde a quince días de Sueldo Tabular dividido en los dos periodos vacacionales, quedando excluido de este beneficio el personal que haya disfrutado de cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponda al pago.

**Días adicionales por ajuste al calendario:**

Concepto: Esta prestación se define como pago anual de cinco días de sueldo adicional por el pago de los días 31, y de seis cuando el año sea bisiesto

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: el pago de este concepto se realizará en el mes de diciembre

Cálculo: cinco o seis días del total de remuneraciones.

**Bono del día del Servidor Público:**

Concepto: Es la remuneración anual que se paga a los trabajadores de confianza por el día del Servidor Público, siempre que haya causado alta antes del 02 de enero del ejercicio fiscal que corresponda y este transcurriendo el sexto mes de labores a la fecha de pago según la categoría que ostenten, pagándose por persona, no por plaza.

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: el pago de este concepto se realiza en el mes de junio de cada año, previa disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto de Egresos Modificado.

Monto: \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)

**Bono del día de la madre:**

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que se otorgan a las madres trabajadoras de la SESEA, con motivo del día de las madres.

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: el pago de este concepto se realiza a más tardar el diez de mayo de cada año.

Monto: \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)

**Bono del día Padre:**

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que se otorgan a los padres trabajadores de la SESEA, con motivo del día del padre.

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: El pago de este concepto se realizará en la primera quincena del mes de junio de cada año.

Monto: \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)

**Bono navideño:**



Concepto: Es la remuneración anual adicional a que tiene derecho el trabajador de confianza con categoría hasta jefe de departamento como apoyo económico para las fiestas de fin de año, siempre y cuando tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores en la SESEA y según la categoría que ostente, pagándose por persona, no por plaza.

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: A más tardar el 15 de diciembre, previa disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto de Egresos Modificado.

Monto: \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)

#### **Canasta navideña:**

Concepto: Remuneración anual al trabajador de confianza con categoría hasta jefe de departamento de la SESEA, adicional a su sueldo con motivo de celebración de las festividades decembrinas, pagándose por trabajador, no por plaza.

Periodicidad: Anual

Fecha de pago: A más tardar el 15 de diciembre, previa disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto de Egresos Modificado.

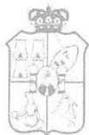
Monto: \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100) se paga en monedero electrónico

#### **Pago de finiquitos:**

Concepto: Son las prestaciones pendientes de pago a los trabajadores que por cualquier motivo dejen de prestar sus servicios a la SESEA y si están integradas por sueldos devengados y no pagados, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, días adicionales por ajuste de calendario proporcional siempre que se tenga derecho.

Fecha de pago: Según el caso en particular.

Calculo: Cálculo proporcionales de las prestaciones a que se tengan derecho a la fecha de baja del trabajador.

**Pago de liquidaciones:**

Concepto: Asignaciones destinadas a cubrir el pago de liquidaciones en términos de las disposiciones aplicables.

Fecha de pago: Según el caso en particular.

Calculo: Se realiza el cálculo de la liquidación según corresponda al motivo de la terminación de la relación laboral con el trabajador y las disposiciones legales aplicables al caso en particular.

**Artículo 11.** El Tabulador de Remuneraciones determina los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos que percibe el Servidor Público por nivel de categoría y puesto.

**Artículo 12.** Las Remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los Servidores Públicos de la SESEA son las que se describen en el Tabulador de Remuneraciones vigente y que será susceptible de ser actualizado o modificado en los términos que disponga el Órgano de Gobierno a propuesta de la Secretaria Técnica.

**Artículo 13.** El Tabulador de Remuneraciones señalado en el presente Manual de Remuneraciones se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del primero de enero al 31 de diciembre del año de que se trate en términos de las disposiciones aplicables respectivas.

II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que labora en el horario establecido en el *Acuerdo por el cual se establece el calendario anual de labores para el año 2021 y enero 2022, y el horario de actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*, suscrito el 19 de enero de 2021.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



III. Los incrementos o modificaciones salariales, que en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que el Órgano de Gobierno a propuesta de la Secretaría Técnica disponga en materia de salarios y prestaciones.

**Artículo 14.** La vigilancia respecto sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual de Percepciones, le corresponde al Titular del Órgano Interno de Control de la SESEA, lo anterior de acuerdo a las facultades y atribuciones a que haya lugar.

#### V. Transitorios.

**Primero.** El presente Manual de Remuneraciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**Segundo.** Al momento de la aprobación del Manual de Remuneraciones, quedan sin efectos todas las disposiciones administrativas a que haya lugar y que se opongan al mismo.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva, a través de su Órgano de Gobierno, podrá acorde a la disponibilidad presupuestal correspondiente, considerar para el presente ejercicio lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en el artículo 10 del presente ordenamiento.

No.- 4632

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, 21, 24 FRACCIÓN I, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 34 Y 36 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 51501 BIENES INFORMÁTICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**licitación pública estatal**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Presentación de Proposiciones y Apertura Económica
L.P.E. No. 56069001-002-2021	\$8,500.00	28 de mayo de 2021 14:30 HORAS	04 de junio de 2021 10:00 HORAS	11 de junio de 2021 10:00 HORAS	16 de junio de 2021 10:00 HORAS

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS			CANT	MEDIDA
ANEXO	LOTE			
A1	1	ESCANER RESOLUCIÓN DE ESCANEO ÓPTICA HASTA 600 DPI (COLOR Y MONOCROMÁTICO, CICLO DE TRABAJO DIARIO DE HASTA 4000 PÁGINAS,	1	EQUIPO
A2	1	EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO CON FACTOR DE FORMA MICRO	38	EQUIPO
A2	2	EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO MINI, CON PROCESADOR AMD A6-9500E O EQUIVALENTE A INTEL CORE I5-10500T	6	EQUIPO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-de-adquisiciones-y-venta-en-la-direccion-de-administracion-ubicada-en-av-27-de-febrero-no-930-colonia-centro-c-p-86000-centro-tabasco-telefono-9933582850-extension-63063>, los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021; con el siguiente horario: 08:00 A 14:30 horas. El costo de adquisición de las presentes bases de esta licitación, es de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., el pago podrá hacerse en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 9933582850 extensión 63095 en horario de MIERCOLES A VIERNES de 08:00 a 14:30 horas o en su caso, podrá realizarse, a través de depósito bancario, pago electrónico interbancario (SPEI) o transferencia bancaria electrónica en la cuenta de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco:

Beneficiario: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco

Número de cuenta: 4055149587

Clabe interbancaria: 021790040551495879

Institución bancaria: HSBC

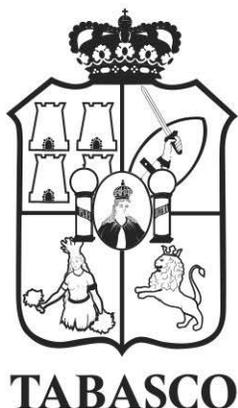
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día viernes 04 de junio de 2021 a las 10:00 horas en: Sala de Usos Múltiples del Centro del Cuidado Diario del Adulto Mayor (CECUIDAM), situado en Anacleto Canabal 504, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas se efectuará el día viernes 11 de junio de 2021 a las 10:00 horas, en: Sala de Usos Múltiples del Centro del Cuidado Diario del Adulto Mayor (CECUIDAM), situado en Anacleto Canabal 504, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Económica se efectuará el día miércoles 16 de junio de 2021 a las 10:00 horas, en: Sala de Usos Múltiples del Centro del Cuidado Diario del Adulto Mayor (CECUIDAM), situado en Anacleto Canabal 504, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.3.3. DE LAS PRESENTES BASES.
- Plazo de entrega: DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.3.4. DE LAS PRESENTES BASES.
- El pago se realizará: CRÉDITO 35 DIAS. Con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco vigente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Ingresos Propios Generados.

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 26 de mayo de 2021  
L.A.E. Mónica del Rosario Laguna García  
Directora de Administración



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4630	SESEA. ACUERDO No. CC/002/2021 AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DE MODIFICACIÓN Y DE CONCLUSIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.....	2
No.- 4631	ACUERDO No. OG/07/2021 MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	11
No.- 4632	ISSET. CONVOCATORIA: 002 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No 56069001-002-21 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.....	40
	INDICE.....	41



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: phW5N7XiFWnv97h1GcID83k80ZnDC3i1v3qHb/TDaTa4Qb09DXaikUsnCs/aXbprHzdhoi/q+rgCpDaxXXJztpKuihPspn5ujtSfCofl8CQWWJonJP5xIXhds2/9cjtBdZV1atCvR4LHCDLhTI0e0kCrUNOk0NWw4vq9s61iUNbDqp8OVIGERmF8Cqv2Q/XfMHUmNqb7bLp28X2D2y801tCUuzXlaehkVp0mLM+4XLTYSbqXTjKkE2Tkin19ltUPilwloKRObx15FUf/cdk95X4jcxrCDbDJadL2IT/A9HrIvJgp55QNHXnRQ8P+iBAzh+7wCKtylHhB0k9DizjQ==